CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU**

Compromiso con la gente

Cnel. Oviedo, 17 de octubre de 2018.-

Señor Presidente:

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUB-UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar a su consideración la Adenda N° 01 al Informe N° 023/*18* del Comité de Evaluación, referente al proceso de Contratación Directa PAC ID N° 346.606 para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION DE LA CJC"----------

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial Caaguazú

CP. Sonia del Carmen Giacobbi
Jefa Sección Contrataciones

AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE CAAGUAZÚ
ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
E. S. D.

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
**MESA DE ENTRADA -**
**Nº.....Recibido**
**hoy,** diecisiete **de** octubre de 2018
**a las** doce **horas.**

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
*Consejo de Administración*
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 17 de octubre de 2.018.-

Señora:

Sonia del Carmen Giacobbi Enciso.

Jefa de la Sección Contrataciones

Presente

Los miembros del Comité Evaluador del Llamado a Contratación Directa para **"LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION NACIONAL POR CONSURSO DE OFERTAS N° 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION CJC – PLURIANUAL"** ID 346.606, se dirigen a usted a fin de remitirle la adenda del informe de evaluación de dicho llamado.

Atentamente.-

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazu

Abog. Rocío Soledad Patiño Vera
Comité Evaluador

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Recibí
17/10/18

CP. Sonia del Carmen Giacobbi
Jefa Sección Contrataciones

# ADENDA N° 01 AL INFORME N° 023/18 DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE CLIMATIZACION CJC – PLURIANUAL.

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, conforme a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir la Adenda al Informe **Técnico de Evaluación de Ofertas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) Nº de PAC : 346.606
   b) Nombre del llamado : Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Climatización CJC - Plurianual .
   c) Modalidad : Licitación Nacional por Concurso de ofertas N° 03/2018.

## EN EL PUNTO N°4.1 DICE:

| Documentos de Carácter Sustancial (persona jurídica) | ENVING S.R.L | ELIMEC S.R.L | VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L |
|---|---|---|---|
| Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Se deja constancia de la verificación de los documentos contenidos en el SIPE presentados por los oferentes en el presente llamado constatándose que corresponden efectivamente a lo solicitado en la carta de invitación. ----------
OBS: la empresa **ELIMEC S.R.L.**, presentó en su planilla de precios solo Mantenimiento Preventivo, obviando el Mantenimiento Reparador, siendo el mismo sustancial a la hora de la evaluación y el acto de apertura, lo que corresponde es descalificar la oferta en todos los ítems por no cumplir con lo solicitado en el PBC. ----------

## DEBIENDO DECIR:

| Documentos de Carácter Sustancial (persona jurídica) | ENVING S.R.L | ELIMEC S.R.L | VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L |
|---|---|---|---|
| Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

PODER JUDICIAL Circunscripción

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

Abog. Hugo Sosa
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

| | | | |
|---|---|---|---|
| esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | | | |

Se deja constancia de la verificación de los documentos contenidos en el SIPE presentados por los oferentes en el presente llamado constatándose que corresponden efectivamente a lo solicitado en la carta de invitación. ----------

OBS: la empresa **ELIMEC S.R.L.**, presentó en su planilla de precios duplicando los ítems 7.1.4 y 7.1.5, alterando de esa forma la planilla de precios publicada en el SICP, siendo este documento sustancial a la hora de la evaluación, corresponde descalificar la oferta. Además, se le ha solicitado la planilla de especificaciones técnicas conforme al PBC, a lo cual remitieron el documento, omitiendo el detalle de los ítems que conforman el Mantenimiento Reparador, con lo cual se considera el documento insuficiente. ----

## EN EL ANALISIS DE PRECIOS DICE:

**Posteriormente; se ha solicitado la composición de los precios presentados conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016; según el siguiente detalle:**

**ENVING S.R.L.,** se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/2016 en el ítem 2.2.4, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dicho ítem supera por encima el 20% y los ítems 6.2.3 y 6.2.4, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems superan por debajo del 30% de lo indicado en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo".***----------
La firma remitió en respuesta a la solicitud de la Convocante referente a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme procedimiento establecido en la Resoluciones N° 956 y 1173/16 de la DNCP; una explicación de la composición de sus precios; en dicha explicación realiza un desglose de sus costos. Una vez analizada la explicación brindada por el oferente el Comité Evaluador de Ofertas ha considerado razonable la explicación brindada y aceptable los precios ofertados; ya que la firma ha brindado la información de todos los costos en que incurriría para cumplir con la provisión de los bienes requeridos; siendo aceptado los precios presentados y considerado de ejecución posible la oferta presentada por la firma ENVING S.R.L.----------

## DEBIENDO DECIR:

**Posteriormente; se ha solicitado la composición de los precios presentados conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016; según el siguiente detalle:**

**ENVING S.R.L.,** se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/2016 en el ítem 2.2.4, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dicho ítem supera por encima el 20% y los ítems 6.2.3 y 6.2.4, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems superan por debajo del 30% de lo indicado en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo".***----------
La firma remitió en respuesta a la solicitud de la Convocante referente a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme procedimiento establecido en la Resoluciones N° 956 y 1173/16 de la DNCP; una explicación de la composición de sus precios; en dicha explicación realiza un desglose de sus costos. Una vez analizada la explicación brindada por el oferente el Comité Evaluador de Ofertas ha considerado razonable la explicación brindada y aceptable los precios ofertados; ya que la firma ha brindado la información de todos los costos en que incurriría para cumplir con la provisión de los bienes requeridos; siendo aceptado los precios presentados y considerado de ejecución posible la oferta presentada por la firma ENVING S.R.L.----------

**SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ,** se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/2016 en los ítems 1.1.9, 1.2.1, 1.2.5, 1.2.9, 1.2.26, 2.1.9, 2.2.4, 2.2.12, 2.2.20, 2.2.21, 3.1.2, 3.1.6, 3.1.7, 3.2.2, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.11, 3.2.18, 3.2.20, 3.2.21, 4.1.1, 4.1.7, 4.2.3, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.9, 4.2.14 y



Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

5.2.2, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems supera por encima el 20% y los ítems 1.2.11, 1.2.23, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.5, 2.2.8, 2.2.10, 3.2.17, 4.2.2, 4.2.10, 4.2.12, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.7 y 5.2.16, 6.1.4, 6.2.4, 6.2.5 y 8.2.1, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems superan por debajo del 30% de lo indicado en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo".***----------

La firma remitió en respuesta a la solicitud de la Convocante referente a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme procedimiento establecido en la Resoluciones N° 956 y 1173/16 de la DNCP; una explicación de la composición de sus precios; en dicha explicación realiza un desglose de sus costos. Una vez analizada la explicación brindada por el oferente el Comité Evaluador de Ofertas ha considerado razonable la explicación brindada y aceptable los precios ofertados; ya que la firma ha brindado la información de todos los costos en que incurriría para cumplir con la provisión de los bienes requeridos; siendo aceptado los precios presentados y considerado de ejecución posible la oferta presentada por la firma SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ. ----------

**VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.,** se le solicitó al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme a la Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/2016 en los ítems 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 2.2.9, 3.2.2, 3.2.18, 4.2.9, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.9, 5.2.10, 5.2.11, 5.2.12, 5.2.13, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 7.1.1, 7.1.2, 8.2.2 y 8.2.3, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems supera por encima el 20% y los ítems 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.6, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.13, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18, 1.2.19, 1.2.20, 1.2.22, 1.2.23, 1.2.24, 1.2.26, 1.2.27, 1.2.28, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.9, 2.1.10, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.8, 2.2.16, 2.2.17, 2.2.20, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.4, 3.1.6, 3.1.7, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.17, 3.2.19, 3.2.20, 3.2.22, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.13, 4.2.14, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.2.8, 5.2.15, 5.2.16, 5.2.17, 5.2.18, 5.2.19, 6.1.1, 6.2.1, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 7.1.4, 7.1.5 y 8.2.1, teniendo en cuenta que el costo unitario de la oferta presentada en dichos ítems superan por debajo del 30% de lo indicado en la Resolución mencionada; en ese sentido se aclara que la no presentación de la composición de dichos precios trae aparejada la descalificación de la oferta según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 que en lo pertinente dispone: ***"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo".***----------

La firma remitió en respuesta a la solicitud de la Convocante referente a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, conforme procedimiento establecido en la Resoluciones N° 956 y 1173/16 de la DNCP; una explicación de la composición de sus precios; en dicha explicación realiza un desglose de sus costos. Una vez analizada la explicación brindada por el oferente el Comité Evaluador de Ofertas ha considerado razonable la explicación brindada y aceptable los precios ofertados; ya que la firma ha brindado la información de todos los costos en que incurriría para cumplir con la provisión de los bienes requeridos; siendo aceptado los precios presentados y considerado de ejecución posible la oferta presentada por la firma VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.----------

## EN EL PUNTO N° 6 EN LA RECOMENDACIÓN DICE:

**RECOMENDACION:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración; salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a. **ADJUDICAR,** en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas – PAC 346.606 para" MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION CJC - PLURIANUAL ", a la empresa que ha presentado la oferta acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a precios similares a los de referencia; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al presente informe, a la siguiente empresa. ----------

a.1) **ENVING S.R.L. por un total de Gs. 205.049.129 (doscientos cinco millones, cuarenta y nueve mil, ciento veintinueve),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems. ----------

b.) **DESCALIFICAR** a la empresa **SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ,** por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en el PBC, específicamente no presentó certificado de conformidad de provisiones anteriores del año 2017. ----------

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somalia Patiño Vera
Comité Evaluador

INGRID DA SILVA
Comité Evaluador

b.1) **DESCALIFICAR** a la empresa **ELIMEC S.R.L.,** por no cumplir con los documentos requeridos en el PBC, específicamente no ofertó Mantenimiento Reparador. ----------

b.2) **DESCALIFICAR** a la empresa **VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, por no cumplir con los documentos requeridos en el PBC, específicamente Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, planilla de Especificaciones Técnicas en el cual se detallan los servicios, Certificado expedido por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, que certifiquen la conformidad de provisiones anteriores igual o similar a lo solicitado en la presente licitación de los tres últimos años. ----------

**c- SUSCRIBIR,** el Contrato abierto con la empresa **ENVING S.R.L.,** por un monto mínimo de Gs. 110.000.000 (ciento diez millones), y un monto máximo de Gs. 220.000.000 (doscientos veinte millones), con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2.020. ----------

**DEBIENDO DECIR:**

**RECOMENDACION:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración; salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

b. **ADJUDICAR,** en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas – PAC 346.606 para" MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION CJC - PLURIANUAL ", a la empresa que ha presentado la oferta acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a precios similares a los de referencia; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al presente informe, a la siguiente empresa. ----------

a.1) **ENVING S.R.L. por un total de Gs. 205.049.129 (doscientos cinco millones, cuarenta y nueve mil, ciento veintinueve),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems. ----------

b.) **DESCALIFICAR** a la empresa **SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ,** por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en el PBC, específicamente no presentó certificado de conformidad de provisiones anteriores del año 2017. ----------

b.1) **DESCALIFICAR** a la empresa **ELIMEC S.R.L.,** por la presentación deficiente de un documento sustancial, específicamente el formulario de ofertas. ----------

b.2) **DESCALIFICAR** a la empresa **VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, por no cumplir con los documentos requeridos en el PBC, específicamente Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, planilla de Especificaciones Técnicas en el cual se detallan los servicios, Certificado expedido por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, que certifiquen la conformidad de provisiones anteriores igual o similar a lo solicitado en la presente licitación de los tres últimos años. ----------

**c- SUSCRIBIR,** el Contrato abierto con la empresa **ENVING S.R.L.,** por un monto mínimo de Gs. 110.000.000 (ciento diez millones), y un monto máximo de Gs. 220.000.000 (doscientos veinte millones), con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2.020. ----------

Coronel Oviedo 17 de Octubre del 2018.-

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Abog. Rocío Somuk Patiño Vera
Comité Evaluador